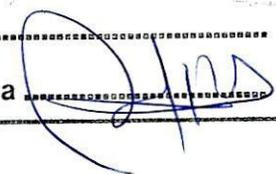




REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCION DE CONTROL
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA

Contraloría Municipal Correspondencia Recibida
Fecha <u>30 MAYO 2023</u>
N°
Firma 

MEMORANDUM N° 3 /23

ARICA, 30 de mayo de 2023

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA

A : DIRECTOR DE CONTROL
Presente

Adjunto encontrará informe de auditoría coordinada sobre control de vehículos municipales, en conjunto con la Contraloría General de la Republica.

El trabajo consistió en verificar la administración uso y resguardo de los vehículos municipales, según los preceptos emanados del Órgano Superior de Control.

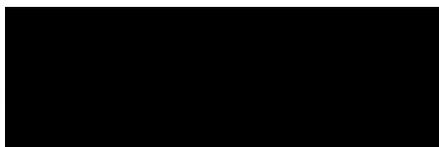
Mediante Ordinario N° 322 del 3 de abril fue remitido Pre- informe de observaciones sobre el tema, el que sirve de base para este Informe definitivo.

Se deja establecido que el trabajo fue realizado por las funcionarias del Departamento de Auditoria Operativa Interna, Cristina Vargas Bustamante, Denisse Alfaro Cortes y Silvia Ahumada Toro.

El trabajo fue debidamente planificado, y el resultado es remitido a la primera autoridad para su conocimiento y mejor resolver.

El trabajo se clasifica en el área de auditoria coordinada en el sistema SAI.

Atentamente,



SILVIA AHUMADA TORO
JEFE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA



SAT/sat

c.c. :

Depto. de Auditoria
Archivo

DIRECCION DE CONTROL

Sotomayor 415



MUNICIPALIDAD DE **ARICA**

Informe Final de Auditoría Coordinada Municipal sobre Control de Vehículos

INFORME N° 01/2023



MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE CONTROL
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA OPERATIVA INTERNA

INFORME FINAL DE AUDITORÍA COORDINADA
(2022), SOBRE CONTROL DE VEHÍCULOS
PROPIOS Y/O ARRENDADOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE ARICA

Arica, 26 / mayo/ 2023

En el marco de la Auditoría Coordinada Municipal sobre Control de Vehículos, liderada por la Contraloría General en virtud del artículo 18 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; y en conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Dirección de Control de la Municipalidad de Arica, efectuó una auditoría con la finalidad de constatar que el municipio haya implementado los procedimientos, controles y acciones de monitoreo sobre los vehículos administrados por la entidad edilicia, considerando para tales efectos los vehículos municipales, durante el período comprendido de enero a diciembre 2022.

NORMATIVA

Respecto de la materia examinada, el uso y circulación de vehículos se rige por lo establecido en el decreto ley N° 799, de 1974, que deroga la ley N° 17.054 y dicta en su reemplazo disposiciones que Regulan el Uso y Circulación de Vehículos Estatales, el cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 1°, inciso primero, rige las normas respecto de los vehículos de propiedad fiscal, semifiscal, de organismos de administración autónoma o descentralizada y empresas del Estado, cualquiera que fuere su estatuto legal, de las municipalidades, y de las empresas, sociedades o entidades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital, representación o participación, superiores al cincuenta por ciento.

A su vez, es útil tener presente que, en virtud del oficio circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, modificado por el oficio N° 41.103, de 1998, se impartieron instrucciones para la aplicación del citado decreto ley, reafirmando su N° IV, letra a), lo señalado en el artículo 2° recién citado, en cuanto a que "en general, los medios de movilización con que cuentan los entes del Estado sólo pueden ser empleados para el cumplimiento de sus fines". En este mismo sentido, el artículo 10 del indicado decreto ley establece, respecto de vehículos asignados a determinadas autoridades, que ellos pueden ser utilizados en las actividades propias de su cargo sin restricciones.

Cabe señalar que, a través de ordinario N°322 del 3 de abril del 2023, fue remitido Pre-informe de auditoría, coordinada de vehículos, a la Primera autoridad, con el fin de que se enviaran otros antecedentes al respecto, tratando de levantar lo observado.

Finalmente, se debe considerar toda la jurisprudencia administrativa sobre la materia, emanada de dicho Órgano de Control.



OBJETIVO

La auditoría tuvo como finalidad, verificar los procedimientos, controles y acciones de monitoreo implementados para la administración y uso de los vehículos propios y/o arrendados, por parte de la Municipalidad de Arica, durante el período comprendido de enero a diciembre del año 2022

Adicionalmente, y con relación al uso y circulación de vehículos municipales, se buscó corroborar el cumplimiento de lo señalado en el aludido decreto ley N° 799, de 1974, en los oficios circulares N°s 35.593, de 1995 y 41.103, de 1998, de la Contraloría General de la República y otros dictámenes sobre la materia. Asimismo, comprobar que la circulación de dichos vehículos, cumplan con los preceptos contenidos en la ley N° 18.290, de Tránsito.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la ley N° 10.336 la cual dispone que, las Unidades de Control y Auditoría Interna quedan sujetos a la dependencia técnica de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N° 18.695, que encomienda a la unidad encargada del control realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, representar al alcalde los actos que estime ilegales, colaborar directamente con el concejo municipal para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, entre otras funciones; los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, y la Resolución Exenta N° 2.120, de octubre de 2022, que aprueba el Sistema de Auditoría Interna, SAI y establece su implementación en las citadas unidades.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Dirección Regional de Registro Civil, a requerimiento de la Contraloría Regional Arica y Parinacota, período de enero a diciembre del año 2022, el total de vehículos municipales (incluyendo gestión municipal y servicios traspasados) ascendió a 309 móviles.

En este contexto, se ha estimado aplicar la metodología de muestreo analítico, en virtud de los factores de riesgo inherente de la materia auditada tales como; características especiales de los bienes sujeto de auditoría; entre otras consideraciones.

En relación con la ejecución de las pruebas establecidas en el apartado de "Controles Específicos", para los móviles indicados anteriormente, se efectuó una muestra analítica en función del universo de vehículos propiedad de la municipalidad de Arica obteniendo una muestra de 50 móviles a examinar.



MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE CONTROL
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA OPERATIVA INTERNA

Tabla N° 1: Universo y muestra de vehículos.

Origen de los vehículos	Universo	Muestra analítica	Porcentaje examinado
	N°	N°	%
Vehículos propios	309	50	16,18%
Total	309	50	

Fuente: Información Registro Civil, oficina de Bienes e Inventarios DAF municipalidad de Arica

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:
Tamaño de la muestra, 50 móviles (ANEXO N° 2).

I. CONTROLES GENERALES.

1. Deficiencias de Inventarios.

1.a Ausencia u omisión de registro de inventario. (ANEXO N°3)

En las indagatorias realizadas en la unidad de Bienes e Inventario, mediante solicitud de información, correos electrónicos y entrevistas con el funcionario encargado de la unidad, se obtuvo un listado de vehículos sin inventariar, aduciendo razones como, "nadie me informo", "nadie hizo el trámite", "yo no estaba en ese tiempo en la unidad", lo que determinó que, a la fecha de este trabajo, dicha Unidad no contara con un registro de inventario actualizado que incluyera la información necesaria para un adecuado control de los móviles.

El hecho de que no exista un registro completo y formalizado, además de un registro de traslados y bajas, de no considerar como una labor habitual el revisar periódicamente los móviles, no comprobar su estado, y su ubicación a fin de mantener este registro actualizado, contraviene los principios de control interno.

Se advierte que la unidad de inventario dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, provoca con esto una debilidad de control en la administración de los bienes, infringiendo con ello lo consignado en los artículos 5, letra c) y 63, letra f), ambos de la ley N°18.695, que señalan, en lo que interesa, que la administración de los bienes municipales es una de las atribuciones esenciales de las entidades edilicias para el cumplimiento de sus funciones y que corresponde especialmente a la Primera Autoridad, ejercerla.

Se mantiene lo observado, la información existente es escasa y hay mínima coordinación entre las distintas unidades. En la unidad de bienes e inventarios existe una carpeta para los móviles, de un total de 309 vehículos hay 190 carpetas, en el taller mecánico existe un registro en un kardex para 189 vehículos, y en el registro contable del sistema SMC figura un total de 196 vehículos.

1.b Ausencia en la codificación de bienes.



MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE CONTROL
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA OPERATIVA INTERNA

Se advirtió que el registro de inventario de vehículos proporcionado por la unidad de Bienes e Inventario, carecía de asignaciones de códigos que permitieran una correcta identificación de los bienes, considerando además un desconocimiento de la normativa relacionada con el registro y control administrativo de los vehículos municipales.

Tal situación, constituye una inobservancia a los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, como asimismo a la eficiente e idónea administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y no se aviene con el deber de resguardar el patrimonio público que incumbe a los organismos de la Administración del Estado.

Consultado el funcionario encargado de la unidad de Bienes e Inventario, señala que "a él no le llega la información", por tanto, no mantiene actualizado los registros de vehículos, ya sea altas, traslados y bajas.

Se desprende un desconocimiento del D.L. N°799, que indica que será la unidad de inventario quien mantendrá un registro de Alta, Traslados y Baja de inventarios, además realizara un monitoreo permanente de todos los bienes municipales, verificando el cumplimiento de la normativa que indica, en lo que interesa que por tratarse de bienes de uso, se debe verificar recurrentemente, Estado, Dominio y Ubicación, en este caso de cada vehículo municipal, y así evitar que alguno se le borre la marca, si ha sufrido algún desperfecto el móvil, si aún está en la misma unidad asignada originalmente, o si ya no está en condiciones de cumplir su cometido y esta para ser dado de baja.

Se mantiene lo observado, ya que al no contar con un código que identifica administrativamente al móvil, provoca que no se pueda ejercer el control administrativo, que se requiere, generalmente es igual a la placa patente, este lo registra principalmente la Contraloría, y se relaciona con los seguros o fianzas, este código, permite identificar el móvil con mayor facilidad desde el punto de vista administrativo y contable.

1.c Falta de registro de control físico de bienes dados de baja

Se verificó la ausencia de un registro de bienes dados de baja, lo que dificulta identificar con exactitud el total de vehículos que se encuentran en esta condición, su estado de deterioro y la información asociada a sus características particulares, entre otros aspectos.

Hechas las consultas a la unidad taller mecánico, dependiente de la DIMAO, nos señala que ellos emiten, cuando es necesario, un informe técnico, sobre la condición mecánica de los móviles, el que es remitido a la primera autoridad, pero ellos no están en la línea de información que permite remitir dichos antecedentes automáticamente a la unidad de bienes e Inventarios, dependiente de la DAF, se infiere entonces, que la mayoría de esos informes jamás fueron recepcionados en la Unidad de Inventarios, por tanto no ha sido completado el registro de bajas de inventario.

Lo anteriormente expuesto, no se aviene con lo establecido en los N°s 34 al 41, sobre Disminuciones y Bajas de Bienes de uso, de



MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE CONTROL
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA OPERATIVA INTERNA

la resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General de la República, que aprueba la Normativa de Sistema de Contabilidad General de la Nación.

Es la Unidad de Inventarios dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, la responsable de realizar y mantener este registro, formalizado y al día.

Como no fue posible, tener a la vista este registro, **se mantiene lo observado.**

Se recomienda, que las unidades involucradas trabajen en forma coordinada, de tal manera de unificar la información, y permitir con ello actualizar el registro de bajas de inventario, y el registro contable.

Para las bajas de inventario de los vehículos las unidades involucradas son:

- Taller Mecánico, DIMAO
- Oficina de Bienes e Inventarios, DAF. Y
- Contabilidad, DAF

2. Deficiencias en permisos de circulación.

2.a Permisos de circulación vencidos. (ANEXO N°4)

De las validaciones realizadas a los permisos de circulación asociados a los vehículos detallados en el catastro general extraído del sistema SMC, se constató que, del universo de 309 vehículos a nombre de la municipalidad de Arica, 153, figuran con el permiso de circulación atrasado, o incumplen la normativa, de la muestra analizada, 30 móviles se encuentran en esta situación, no contando con los papeles al día, según la ley de Tránsito.

La falta expuesta, contraviene lo exigido en el artículo 51 de la aludida ley N° 18.290, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito, cuya normativa indica, en lo que interesa, que los vehículos motorizados no podrán transitar sin la placa única, el permiso de circulación otorgado por las municipalidades y el certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados.

Asimismo, acorde a lo previsto en el artículo 198, numerales 22 y 29, de ese mismo cuerpo legal, constituye una infracción o contravención grave, conducir un vehículo sin revisión técnica de reglamento, de homologación o de emisión de contaminantes vigentes y; sin permiso de circulación o sin certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados, vigentes, respectivamente.

Se mantiene lo observado, ya que la muestra de 50 móviles, 30 se encuentran con el permiso de circulación vencido, 4 de esos están fuera de servicio, en el aparcadero municipal, en calidad de chatarra, pero no forman parte del registro de baja de inventario, y son parte del universo y la muestra de vehículos municipales. (Tabla N°5).



MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE CONTROL
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA OPERATIVA INTERNA

Los bienes que están siendo sometido a estudio requiere que revisemos, ubicación, estado físico y propiedad.

Como no se tuvo a la vista el listado de bajas de inventario, solo podemos dar cuenta que se encuentran en desuso.

Al no ser parte de un registro formal de baja, distorsiona el real patrimonio municipal, reflejado en el sistema contable, por tanto, aún sigue siendo parte de este.

Se mantiene lo observado.

2.b Renovaciones de permisos de circulación a vehículos que poseen multas impagas.

Requeridos los antecedentes relacionados con los registros de multas impagas, se detectó que un 1 vehículo, cuentan con multa impaga.

Nº	P. PATENTE	TIPO	AÑO FAB.	MULTA
1	BA8359-2	camioneta	1990	2008

La situación advertida no se condice con lo previsto en el artículo 10 del decreto N° 61, de 2008, de Ministerio de Justicia que aprueba el reglamento de registro de Multas del Tránsito No Pagadas, la cual dispone que, con posterioridad al 31 de diciembre y hasta la fecha de renovación regular del permiso de circulación, las multas anotadas en el registro, podrán pagarse conjuntamente con la renovación de dicho permiso, situación que según lo advertido no aconteció en la especie.

Sobre este aspecto, el artículo 13, letra a), de la ley N° 18.695, previene que el patrimonio de las municipalidades estará constituido por los bienes corporales e incorporales que posean o adquieran a cualquier título.

A su vez, los artículos 5°, letra c), y 63, letra f), de la misma ley, establecen como una de las atribuciones esenciales de los municipios, la de administrar, en lo atingente, los bienes de su propiedad.

Se mantiene lo observado, ya que, por no reunir las condiciones, este móvil mantiene sin renovar su permiso de circulación desde el 2006, y los registros tenidos a la vista no dan cuenta de estos incidentes, y en la inspección ocular de los bienes de la muestra no fue ubicable el citado móvil.

3. Deficiencias en las bajas de inventario.

3.a Falta de formalización de las bajas de inventario.

De acuerdo a las indagaciones efectuadas en la unidad de Bienes e Inventarios no se pudo revisar el registro documental de las bajas de inventario, en entrevista directa con el Jefe de la Unidad, este señala que no ha sido posible confeccionar oportunamente las bajas de inventario en lo relacionado



MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE CONTROL
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA OPERATIVA INTERNA

con los vehículos municipales, debido a que no le hicieron llegar la información desde las otras unidades involucradas.

Lo descrito, no se aviene con lo consignado en la resolución exenta N° 1.962, de 2022, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economicidad, eficiencia o eficacia, por tanto, la documentación sobre las transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho, situación que no aconteció en la especie.

Con los antecedentes tenidos a la vista **no es posible levantar lo observado.**

3.b Falta de registro de control físico de bienes dados de baja.

Se verificó la ausencia de un registro de bienes dados de baja, lo que dificulta identificar con exactitud el total de vehículos que se encuentran en esta condición, su estado de deterioro y la información asociada a sus características particulares, entre otros aspectos.

Tabla N° 2: vehículos en desuso, aparcadero municipal sin registro de baja.

N°	Tipo	Asignación	P Única	Inv.	Ultimo permiso
1	Camión	Taller Mecánico	BPBW49-0	32509	2017
2	Camioneta	DIDECO-Director	DBRH41-2	37470	2019
3	Camión Aljibe	Bombero –comodato	UU1715-9	s/inv	2017

Lo anteriormente expuesto, no se aviene con lo establecido en los N°s 34 al 41, sobre Disminuciones y Bajas de Bienes de Uso, de la resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General de la República, que aprueba la Normativa de Sistema de Contabilidad General de la Nación.

Se mantiene lo observado, se debe tener en cuenta que es la unidad de Bienes e Inventario dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, la encargada de administrar y controlar la ubicación, el estado y el dominio de los móviles.

4. Mantención de vehículos.

4.a Inexistencia de una política de mantención de vehículos.

El taller mecánico, dependiente de la DIMAO, carece de procedimientos formalmente establecidos, sobre las principales rutinas atinentes a la utilización y circulación de móviles municipales, y que procedimiento a seguir en caso de desperfecto o panne del móvil, situación que fue comprobada en inspección ocular.

La situación determinada, no se aviene con lo indicado en la resolución exenta N° 1.962, de 2022, ni lo señalado en la ley 19.880 artículo 5, que señala, que en la administración pública se debe dar cumplimiento al principio de escrituración que significa “El procedimiento administrativo y los actos



MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE CONTROL
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA OPERATIVA INTERNA

administrativos a los cuales da origen, se expresarán por escrito o por medios electrónicos”.

Se verifico que se hace el trabajo solamente dependiendo de las circunstancias, es así como con la flota de camiones recolectores, por ejemplo, hoy día un móvil no sale por desperfecto y es reemplazado por otro camión, luego mañana sin dejar nada establecido, sale a cubrir su turno y es otro el que se queda sin salir, en ambos casos se indica que la causa es desperfecto, otros camiones se dejan en el corralón para que sirvan de repuesto de otro similar, este último trabajo tampoco obedece a alguna planificación, todo se improvisa.

Se mantiene lo observado, es la unidad de Taller Mecánico, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, la encargada y responsable de la implementación del Plan Anual de Mantenimiento Vehículos.

4.b Hoja de vida de vehículos con registros parciales. (ANEXO N°5)

En el libro de bitácora de cada móvil por el anverso tiene unas anotaciones que dan cuenta de la carga de combustible, el cambio de aceite y algunos lo relacionado con los neumáticos, pero en la revisión aleatoria que se realizó fue posible determinar que no todos los móviles cuentan con la bitácora y esta especie de hoja de vida al día.

De la muestra revisada, ninguna cuenta con hoja de vida llena, por lo tanto, **se mantiene lo observado**.

La hoja de vida es en la misma bitácora por el medio dice que es hoja de vida del vehículo, pero ningún conductor a la fecha de la revisión la llena.

5. Observaciones relacionadas con pólizas de fianza de fidelidad funcionaria de conducción de vehículos fiscales.

PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ARICA CON PÓLIZA DE CONDUCCIÓN VIGENTE

Tabla N°3

CALIDAD CONTRACTUAL	N°
PLANTA	101
CONTRATA	45
CÓDIGO DEL TRABAJO	39
RECINTO COMPLEMENTARIO	1
DISAM	54
TOTAL	240

Pólizas vigentes respecto de funcionarios que ya no desempeñan funciones de conducción permanente. (Debido a causales de fallecimiento, cambio de funciones y/o cese funciones).



MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE CONTROL
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA OPERATIVA INTERNA

En relación con la materia, se solicitó reiteradamente la información a la unidad de RR. HH, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, pero a la fecha de cierre de este informe no fue posible tenerla a la vista.

Se mantiene lo observado, el Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, es la encargada de tener este registro actualizado, lo que no ocurrió en la especie.

6. Autorización de uso privativo de vehículo Fiscal. (ANEXO °6)

Mediante indagatorias realizadas en la Secretaria Municipal, unidad en donde se confeccionan los actos administrativos que autorizan a los móviles a circular fuera de horario, este se confecciona trimestralmente, y en ellos se incluyen los camiones recolectores, en la DISAM los vehículos de emergencia como las ambulancias y de uso rural y en periodo estival se agregan los vehículos de la Dirección de Turismo, cerrando la lista los móviles de Seguridad Pública, lo anterior es debido principalmente a la naturaleza de su función.

Al respecto, corresponde señalar que el oficio circular N° 35.593; de 1995, ha precisado que, los vehículos de los entes estatales están destinados dar cumplimiento de las funciones propias de los mismos, sin que, por tanto, pueda entenderse que su uso corresponde privativamente a determinados servidores, y los horarios son en los cuales se cumplen estas funciones, salvo los autorizados expresamente en la ley.

Los vehículos que circulan fuera de horario, deben contar con un Decreto Exento que los autorice, en este caso están los camiones de la basura, las ambulancias, vehículos de seguridad pública, y en periodo estival los vehículos de Turismo.

Se levanta lo observado debido a que se revisó y todos los móviles que por su función circulaban fuera de horario, tenían su respectivo decreto que los autorizaba.

7. Lugares de aparcamiento.

Requeridos los actos administrativos que señalan expresamente los lugares de aparcamiento, se pudo verificar que no están todos y se encontraron situaciones como; se usa de lugar de aparcamiento de vehículos, recintos que aunque son municipales, no cuentan con medidas de resguardo respectiva, es el caso del lugar frente a la villa albergue, espacio que no cuenta con un cierre perimetral, ni con guardias nocturnos para el adecuado resguardo, considerado además como lugar de reunión en caso de emergencia y por su cercanía con el estadio, recurrentemente es utilizado por los asistentes a las actividades que allí se realizan.

Por otro lado, en el caso de los móviles cuyo lugar de aparcamiento es la DIDECO, no existe un protocolo que asigne un espacio permanente para cada móvil, los choferes se llevan las llaves del respectivo móvil para su casa no permitiendo con esto ni siquiera, al guardia, poder abrir el móvil, situación que no es lo correcto dado que cuando se hizo la inspección los móviles estaban con llave y guardados en horario de oficina y en algunos casos los conductores estaban de vacaciones y fuera de la ciudad.



MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE CONTROL
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA OPERATIVA INTERNA

En el caso de los camiones recolectores, estos realizan su aparcamiento en el recinto denominado El Corralón, sin embargo, tampoco cuentan con un lugar asignado por decreto, solo se estaciona donde hay un espacio cuando llega, existiendo además otros móviles en el recinto, con clara muestra de deterioro y en desuso, que no poseen número de inventario como tampoco el documento de baja.

En inspección ocular realizada al corralón el día 23 de febrero, a las 15:30 hrs, no había nadie, estaban los móviles, pero ningún encargado, solo el guardia del recinto, que señaló no tener ninguna información sobre los móviles, luego volvimos el 13 de abril pudiendo entrevistarnos con el encargado de operaciones y de asignar conductores y turnos a los vehículos recolectores.

Lo citado, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3° de la citada ley N° 19.880, la cual establece, en lo que interesa, que las decisiones que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos (principio de escrituración) lo que no ocurrió en la especie.

Asimismo, infringe lo expresado en el numeral VII del oficio circular N° 35.593, de 1995, que imparte instrucciones respecto del uso y circulación de los vehículos estatales, en orden a que los Jefes Superiores de las entidades respectivas (en este caso el sr, Alcalde), deberán supervisar a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del decreto ley N° 799, de 1974, deberán precisar por los medios ordinarios y en forma escrita, el lugar o los lugares en que los vehículos deban dejarse, al término de la jornada de trabajo.

Se mantiene lo observado, el regularizar esta situación de asignarle un lugar de resguardo fijo a los móviles, luego de la jornada de trabajo, según lo señalado en el DL. N°799/74 es responsabilidad de la Primera Autoridad o el funcionario a quien le haya delegado la función de ser el encargado de vehículos municipales.

8. Bitácoras. (ANEXO N°5)

De acuerdo al DL 799, sobre uso de los móviles, se constató en terreno, al hacer la revisión, que la información contenida en las respectivas Bitácoras es demasiado escueta, escasa e incompleta, no se señala el documento que autoriza el cometido y quienes deben ir en el respectivo móvil, solo señalan que en tal día fueron, a tal parte.

Se recuerda que está vigente la I.A. N°16 del 2013, sobre el llenado de la bitácora por parte de los respectivos choferes.

Por otro lado, el mismo documento en el punto 3, señala "El Jefe Directo, deberá visar diariamente la bitácora del vehículo, el registro de la jornada anterior por medio de una firma al costado del recuadro que indica el día en cuestión".

No sucede en la especie y ninguno de los móviles de la muestra hace el uso correcto de la Bitácora, por tanto, **se mantiene lo observado**.

8a Inexistencia de bitácoras, debilidades en el llenado de la bitácora.



MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE CONTROL
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA OPERATIVA INTERNA

De la revisión realizada sobre la muestra seleccionada se observó que, los móviles cuentan con la bitácora respectiva, pero la información que contiene esta, es precaria o nula, no indica ni detalla el acto administrativo que designa el traslado, quienes van al cometido y cuánto dura.

Esto, genera una falta de acreditación en el uso de del respectivo vehículo en fines institucionales, vulnerando lo dispuesto en el artículo 6° del decreto ley N°799, de 1974, en cuanto a que la autoridad administrativa correspondiente estará obligada a establecer los controles internos que procedan respecto de los vehículos sujetos al citado texto legal.

De igual manera, vulnera los principios de control, responsabilidad y eficiencia, establecidos en el inciso segundo del artículo 3° de la citada ley N° 18.575.

A pesar de estar plenamente vigente la I.A. N° 16/13, no se da cumplimiento, por tanto, **se mantiene lo observado**.

Se insiste que mientras no se dicte un acto administrativo en el que la Primera Autoridad delegue dicha función, esta sigue siendo responsabilidad de él, como Jefe Superior del Servicio, como lo prescribe el DL 799/74.

8b. Omisión de revisiones de bitácoras.

Las bitácoras no son revisadas por parte de las respectivas Jefaturas.

El llenado de estas, es muy precario, no contiene información de cuál es el cometido al cual se dirigen, ni quienes van en el móvil, por tanto, tampoco quien autoriza, cual es la distancia que cubre el recorrido, cuanto es la demora.

La situación expuesta no guarda relación con lo establecido en la letra f) del numeral XII del oficio circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones respecto del uso y circulación de los vehículos estatales, regulados por el decreto ley N° 799, de 1974, que previene que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo.

Además, la situación planteada, no se aviene al principio de control consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, y los numerales 38, 39, 57, 59 y 60, de la mencionada resolución exenta N° 1.962, de 2022, los cuales señalan, en síntesis, que debe existir una supervisión competente respecto de los trabajos y realizarse sobre los puntos críticos, de tal forma de obtener de la asignación, revisión y aprobación de los trabajos, el control apropiado de las actividades.

La I.A.N°16/13, está vigente pero ningún jefe directo, ejerce la supervisión para reafirmar el llenado correcto de la bitácora como señala en el punto 3, de la citada I.A y el DL N°799.

Se mantiene lo observado.



II CONTROLES ESPECÍFICOS.

Los resultados señalados en el siguiente apartado, fueron obtenidos de la aplicación de pruebas sustantivas realizadas en base a una muestra analítica.

A continuación, se exponen los principales hallazgos determinados:

9. Inspección física de los vehículos. (fechas 10.01 y 16.01; 23.02; 13.04 19.04; 05.05 y 08.05).

9.a Inconsistencias detectadas entre la información de vehículos proporcionada por el Registro Civil, y la Unidad de Bienes e Inventarios dependiente de la DAF de la municipalidad de Arica, se pudo constatar que:

La información tenida a la vista y validada en la inspección ocular que realizaron las auditoras no concuerda:

- El Registro Civil arroja un total de 309 móviles de propiedad municipal.
- La Unidad de Bienes e Inventarios arroja un total de 196 móviles de propiedad municipal.
- El Taller mecánico dependiente de la DIMAO arroja 189 registros.

Con lo anterior podemos afirmar que no existe una aplicación uniforme de la normativa vigente sobre el tema.

9b Función, encargado de vehículos, cargo oficina de vehículos.

Una función, está definida, como un objetivo o meta que un empleado o funcionario debe cumplir en un cargo.

La función, de administrar y mantener los vehículos municipales, el decreto ley N° 799, se la asigna al Jefe Superior del Servicio, en el caso de las municipalidades, se le asigna al Sr. Alcalde.

Él, puede delegar esta función, mediante un acto administrativo (decreto exento).

En ese mismo orden de ideas, se pudo visualizar que lo que se hizo, en el caso de la municipalidad de Arica, fue crear un cargo por medio de la estructura orgánica, y a la vez vía reglamento 9/2019 se le asignaron las funciones del 799.

Se creó el cargo de jefe de Oficina de Vehículos dependiente de la administración municipal y al funcionario que tiene a cargo esa oficina, se le asignó las funciones del decreto ley N° 799, vía reglamento de estructura orgánica.

Lo anterior no se ajusta a la legalidad, debido a que es una función que el Decreto ley 799 le otorga al Jefe Superior del Servicio, es decir al Sr. Alcalde, y si el manifiesta su intención de delegar dicha función, corresponde que se emita un acto administrativo (decreto exento), que le delegue esa función a



MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE CONTROL
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA OPERATIVA INTERNA

otro funcionario, no se ajusta a derecho que se haga vía creación de cargo en el reglamento de estructura orgánica.

Claramente, al no estar debidamente formalizada la designación como encargado de vehículos, dicha función se limita a lo que indica la norma, esta señala que, tanto la función, como la responsabilidad en el caso de las municipalidades, radica en la Primera Autoridad.

Tal como se hicieron las cosas, se atenta contra los principios de eficiencia, eficacia y correcta administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3º y 5º de la ley N° 18.575.

Se recomienda, regularizar cuanto antes, de acuerdo a la normativa vigente, la delegación de funciones.

9.c Sobre elementos de seguridad.

Como cuestión previa, útil resulta señalar lo dispuesto en el artículo 75 de la ley N° 18.290, el cual dispone que, los vehículos motorizados según tipo y clase deberán estar provistos de los siguientes elementos: limpiaparabrisas, velocímetro, extintor de incendios, rueda de repuesto, botiquín entre otros elementos detallados entre los numerales 1 al 10 del citado artículo.

En la inspección ocular no fue posible revisar la existencia de estos elementos, debido a que la mayoría de los móviles se encontraban con llave y esta no era habida, señalando el vigilante que los choferes o estaban de vacaciones o se habían llevado las llaves a su domicilio, quedando pendiente la revisión de estos elementos.

10. Uso de distintivos.

Omisión de uso de distintivo fiscal.

TABLA N°4: vehículos sin disco fiscal

N°	P Patente	Tipo
1	HKTD46-8	Camioneta SECPLAN
2	HKTD48-4	Camioneta SECPLAN
3	JFTV46-6	Camioneta ALCALDIA

Tabla de confección propia

Lo anteriormente expuesto, contraviene lo estipulado en el artículo 3º del decreto ley N° 799, de 1974, antes mencionado, el cual establece que todo vehículo de propiedad fiscal, cualquiera que fuese su estatuto legal, debe llevar pintado en letras azules sobre fondo blanco en cada puerta un disco de 30cm de diámetro, que señale, en la parte superior, el nombre del servicio público a que pertenece; en la parte inferior, en forma destacada, la palabra "Estatal" y en el centro un escudo de color azul fuerte.

Solamente se exime de esto, un vehículo que sea declarado como de uso del Sr. Alcalde, (artículo 39 ley 18.695).



MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE CONTROL
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA OPERATIVA INTERNA

No se tuvo a la vista el acto administrativo que señala que ese móvil está asignado al Sr. Alcalde y que por lo tanto está exento de llevar el distintivo fiscal.

Se recomienda, regularizar cuanto antes la situación planteada, que se dicte el acto administrativo correspondiente a cuál es el vehículo que quedara exento de tener el disco fiscal.

11. Sobre licencias de conducir.

Personal con licencias de conducir vencidas.

De la inspección realizada a las licencias de conducir del personal encargado de la conducción de los vehículos de la muestra aleatoria, nos encontramos con la siguiente situación:

TABLA N°4: Conductores con licencia de conducir, vencida

N°	chofer	vehículo		clase	/vencida
1	Cristian flores	HKTD46-8	Planificación	A-1 A-2	05/06/20
2	Juliano Dinamarca	JFTV46-6	Alcalde	A-1 A-2 C	27/06/22

Lo descrito incumple con señalado en el inciso tercero del artículo 18 de la ley N° 18.290, que dispone, en lo que interesa, que "El titular de una licencia deberá acreditar, cada 4 años, que cumple con los requisitos exigidos en los números 1 y 4 del inciso primero del artículo 13", procedimientos legales que no han dado cumplimiento los referidos funcionarios.

Sin embargo, en entrevista con los funcionarios, para explicar por qué circulaban con la licencia vencida, señalaron que se acogieron a la ley N°21.428; artículo 1, que señala "***prorrogase la vigencia de todas las licencias de conducir cuyo control correspondiere realizar durante los años 2020, 2021 y 2022, las cuales se entenderán vigentes hasta el día y mes señalados en la licencia respectiva, del año 2023.***"

Para lo expuesto **se recomienda** que los funcionarios cuanto ante regularicen su situación, considerando que es su función principal ejercer como conductor, por tanto, no es necesario acogerse a la excepcionalidad que otorga la ley.

II. OTROS

En la revisión efectuada se detectó vulneración al sistema de carga de combustible, ya que la revisión arroja, regularmente carga de combustible, a móviles que se encuentran en desuso, y/o en el aparcadero municipal, lo que claramente es una adulteración, además de ser considerada una debilidad de control interno, se vulnera el principio de probidad administrativa y control y supervisión, dejando entrever que por tiempo indefinido no ha existido revisión de los superiores respectivos de las unidades que tiene incidencia en la carga de combustible.



MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE CONTROL
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA OPERATIVA INTERNA

Tabla N° 5: vehículos en el aparcadero municipal fuera de uso

N°	Tipo	Asignación	P Única	Inv.	Ultimo permiso	Ult.Carga comb. revisada
1	Automóvil	Concejales	CLBZ48-6	35274	2020	07/09/22

Fuente: Informe Departamento de fiscalización a la carga y consumo de combustible 07/09/2022.
Este móvil se encuentran en el aparcadero municipal.

Tabla N°6: vehículos fuera de circulación sin registro de baja y sin ser ubicados

N°	Tipo	Asignación	P Única	Inv.	Ultimo permiso	Ult.Carga comb. revisada
1	Station wawon	DIDECO	DJPT59-9	38342	2018	07/09/22
2	Maquina indust	DIMAO	GDWW50-3	44887	2021	07/09/22

Estos móviles no fueron encontrados en la Inspección Ocular y tienen carga de combustible s/informe De fiscalización a la carga y consumo de combustible del 07/09/2022

Esta situación da cuenta de una grave irregularidad, producto de una debilidad de control interno, como no existen registros formales completos, ni de altas, traslados, ni bajas de inventario, y tampoco se ejerce un adecuado control al procedimiento de carga de combustible, situación que hace posible este actuar.

Se infringen los principios de probidad administrativa, de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos municipales y correcta administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

CONCLUSION

- 1.- Este trabajo se encuentra tipificado como Auditoria Coordinada, dentro del sistema SAI, que propone la Contraloría General de la Republica, tomando como referencia el D.L. N° 799/74 sobre uso, administración y resguardo de los vehículos fiscales y municipales.
- 2.- La norma prescribe, en lo que interesa que es función de la Primera Autoridad, la administración, el uso, el resguardo de los vehículos municipales.
- 3.- El proceso sancionatorio, en el caso de omisiones o la no subsanación de lo observado, darán origen a sumario administrativo, el que será instruido por la Contraloría General de la Republica, tal como lo señala el D.L.799/74.
- 4.- En el caso del presente informe, será la Primera Autoridad, el encargado de implementar las medidas tendientes a solucionar las observaciones que se mantienen vigentes, según lo prescrito en los numerales 1; 2; 3,4, 5, 7, 8,9, 10, 11 y Otros de este informe, cuya efectividad será comprobada en próximas revisiones.

El presente informe será enviado a la primera Autoridad, para su mejor resolver, a la Contraloría Regional Arica y Parinacota, unidad de Control Externo, además de ser subido a la plataforma SAI.



MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE CONTROL
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA OPERATIVA INTERNA

En un plazo de 10 días contados desde la fecha del presente informe se espera contar con acciones y documentación, tendientes a levantar las observaciones de su contenido, y lo que aun persista será sometido a un procedimiento administrativo por parte de la Contraloría General de la Republica en uso de sus facultades.



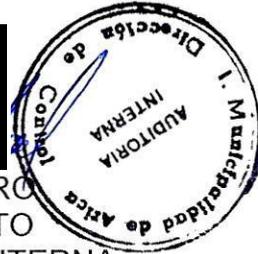
CRISTINA VARGAS BUSTAMANTE
AUDITORA



DENISSE ALFARO CORTES
AUDITORA



SILVIÁ AHUMADA TORO
JEFE DEPARTAMENTO
AUDITORIA OPERATIVA INTERNA





MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE CONTROL
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA OPERATIVA INTERNA

Normas Legales citadas en el Informe

- ✓ Ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la CGR.

Art. N°18

Los servicios sometidos a la fiscalización de la Contraloría General deberán organizar las oficinas especiales de control que determine este Organismo, en los casos y de acuerdo con la naturaleza y modalidades propias de cada entidad. Los contralores, inspectores, auditores o empleados con otras denominaciones que tengan a su cargo estas labores quedarán sujetos a la dependencia técnica de la Contraloría General, y en caso de que aquellos funcionarios representen actos de sus jefes, éstos no podrán insistir en su tramitación sin que haya previamente un pronunciamiento escrito de ese Organismo favorable al acto.

- ✓ Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Art 5to letra c) y 63 letra f)

Art. N°29

A la unidad encargada del control le corresponderán las siguientes funciones:

a) Realizar la auditoría operativa interna de la D.O. 03.05.2002 municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación;

c) Representar al alcalde los actos municipales que estime ilegales, informando de ello al concejo, para cuyo objeto tendrá acceso a toda la información disponible.

- ✓ Circular N° 35.593/95 CGR

- ✓ Circular N° 41.103/98

Título IV, letra a), artículo 2do.

“En general, los medios de movilización con que cuentan los entes del estado, solo pueden ser empleados para el cumplimiento de sus fines”.

- ✓ Ley N°18.290, Ley de Tránsito.
- ✓ Resolución exenta N° 1962/22
- ✓ Resolución Exenta N° 16/15

Artículos 34 al 41, sobre normas contables para la baja de inventarios

- ✓ Ley N°18.575

Artículos 3° inciso 2do y artículo 5°

- ✓ Entre otras.



MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE CONTROL
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA OPERATIVA INTERNA

ANEXOS



MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE CONTROL
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA OPERATIVA INTERNA

ANEXO N°1
UNIVERSO LISTADO REGISTRO CIVIL (CONTRALORIA REGIONAL)

N°	PATENTE UNICA	N°INVENTARIO	TIPO VEHICULO	AÑO FAB	FOLIO MOTOR	N° CHASIS	MARCA	MODELO
1	AA2577-6		CAMIONETA	1979			DATSUN	LAUREL 2000
2	AA2582-2		CAMIONETA	1981			DATSUN	1800
3	AA6483-6	13993	AMBULANCIA	1983	S/N	(VIN) 1FTHE-3441DHA-7	FORD	ECONOLINE 100
4	BA5238-7		CAMION	1970			MERCEDES BENZ	1313
5	BA5239-5		CAMION	1977			PEGASO	1065 B 5
6	BA5242-5		CAMION	1977			PEGASO	1065 B 5
7	BA5243-3		CAMION	1977			PEGASO	1065 B 5
8	BA5244-1		CAMION	1977			PEGASO	1065 B 5
9	BA5245-K	4985	CAMION	1980			MERCEDES BENZ	L 1513
10	BA5246-8		CAMION	1980			MERCEDES BENZ	L 1513
11	BA5247-6		CAMION	1977			PEGASO	1065 B 5
12	BA5252-2		CAMION	1977			PEGASO	1065 B 5
13	BA5254-9		CAMION	1980			MERCEDES BENZ	L 1513
14	BA7048-2		CAMIONETA	1988			NISSAN	UTL 720 T
15	BA7261-2	8844	CAMIONETA	1989			NISSAN	PICK UP
16	BA7660-K		AMBULANCIA	1989			RENAULT	TRAFIC TA 12
17	BA7666-9		FURGON	1989			VOLKSWAGEN	KOMBI
18	BA8359-2		CAMIONETA	1990			NISSAN	UTL 720 T
19	BA8637-0		CAMIONETA	1990			NISSAN	20ZUFLGD21SF20
20	BA8638-9		CAMIONETA	1990			NISSAN	20ZUFLGD21SF20
21	BA8639-7		CAMIONETA	1990			NISSAN	20ZUFLGD21SF20
22	BA8640-0		CAMIONETA	1990			NISSAN	20ZUFLGD21SF20
23	BA8658-3	9285	CAMIONETA	1990	22U-609731	UFGD21-479594	NISSAN	202UF
24	BA9800-K		CAMIONETA	1988			NISSAN	PICK UP DOBLE
25	BD6348-4		AUTOMOVIL	1991			NISSAN	ULU 12 HAC 58
26	BGKY61-3	16576	AUTOMOVIL	2008	F16D3008656K	KL1J152638K784634	CHEVROLET	OPTRA II LS NB 1.6
27	BPBH49-0	30858	CAMIONETA	2008			HAFEI	RUIYI D CAB 1.1
28	BPBK89-2	32075	Camioneta	1997	D4BBM611033	KMCXK07BPVU115022	HYUNDAI	PORTER
29	BPBT62-5	32299	Camioneta	2009	4D56UCBE3217	MMBJNKB408D083454	MITSUBISHI	L200 4X4
30	BPBV69-9	16850-S	CAMIONETA	2009	4Q0015133	9BGXF80R09C137626	CHEVROLET	MONTANA RC DH II 1.8
31	BPBV70-2	16848	CAMIONETA	2009	636727	8GGTFRK818A171659	CHEVROLET	LUV DMAX WT HR 3.0
32	BPBV71-0	16849-S	CAMIONETA	2009	636722	8GGTFRK8X8A171658	CHEVROLET	LUV DMAX WT HR 3.0
33	BPBW49-0	32509	Camión	2009	377984U0753644	9MB6931288B566744	M. BENZ	1720
34	BPBW50-4	32510	CAMION RECOLECTOR	2009	377964U0753654	9BM6931288B566673	M. BENZ	1720/48
35	BPBX-94-2	32362	Camioneta	2009	ID25092973T	MNTCCUD40Z0001538	NISSAN	NAVARA SE 4X4
36	BPC43-1	32505	CAMION	2008			MERCEDES BENZ	ATEGO 1718
37	BPC44-K	32506	CAMION	2008			MERCEDES BENZ	ATEGO 1718
38	BPCL-38-K	32250	Camioneta	2009	YD25256364A	JN1CPGD22U0070243	NISSAN	TERRANO
39	BPVZ-55-6	43922	Minibús	2009	D4BH8067848	KMJWAH7HP8U106141	HYUNDAI	(NEW H1 GLS TCI 2.5)
40	BSCT86-1	5402	FURGON	2009	61198170090704	BAC9046639E009724	MERCEDES BENZ	SPRINTER 413 CDI
41	CKS561-1	17267-S	AUTOMOVIL	2010	G4EEA518070	KMHCM41AAAU-490315	HYUNDAI	ACCENT GL PS 1.4
42	CKS562-K	17264-S	AUTOMOVIL	2010	G4EE9467552	KMHCM41AAAU457409	HYUNDAI	ACCENT GL PS 1.4
43	CKS563-8	17265-S	AUTOMOVIL	2010	G4EE9502130	KMHCM41AAAU-479580	HYUNDAI	ACCENT GL PS 1.4
44	CKS564-6	17266-S	AUTOMOVIL	2010	G4EE9502135	KMHCM41AAAU-479581	HYUNDAI	ACCENT GL PS 1.4
45	CLBZ47-8	35273	AUTOMOVIL	2010	G4FCAU872649	KMHDU41BAAU-048483	HYUNDAI	ELANTRA HA 1,6
46	CLBZ48-6	35274	AUTOMOVIL	2010	G4FCAU848593	KMHDU41BAAU-020259	HYUNDAI	ELANTRA HA 1,6
47	CTTV92-1	17552-S	CAMIONETA	2011	903789	MPATFR77HB100275	CHEVROLET	D MAX HR DAB 3.0
48	CVTS-51-6	43950	CAMION MULTIPROPOSITO	2011	904972U0885852	9BM958074BB722903	MERCEDES BENZ	ATEGO 1718/48
49	CVTS-52-4	43951	CAMION MULTIPROPOSITO	2011	904972U0884928	9BM958074BB721921	MERCEDES BENZ	ATEGO 1718/48
50	DBRH41-2	37470	CAMIONETA	2002	D4BB2271171	KMFVKD7BP2 U558344	HYUNDAI	PORTER 2.5
51	DCYG-25-1	37840	Station Wagon	2002	D4BH2313013	KMHWP81HP2U435126	HYUNDAI	STAREX 2,5
52	DJPT-59-9	38342	Station Wagon	2002	D4BH2295630	KMHWN81HP2U426960	HYUNDAI	STAREX 2.5
53	DPC098-3	47961	CUATRIMOTO	2015			BRP CAN AM	COMMANDER 1000 XT
54	DPFG54-4	18730	FURGON	2012	61198170135707	8AC904663CE059350	MERCEDES BENZ	SPRINTER 413 CDI 2.1
55	DPR132-6	18661	MINIBUS	2012	61198170134959	8AC904663CE058597	MERCEDES BENZ	SPRINTER 413 CDI
56	DPYJ-48-4	38775	Camioneta	2003	D4BB3824017	KMFVKD7BP3D710334	HYUNDAI	(PORTER D CAB 2,6)
57	DT4383-3		CAMIONETA	1992			NISSAN	TLG 720 T
58	DT4384-1	9701	CAMIONETA	1992			NISSAN	TLG 720 T
59	DT4385-K		STATION WAGON	1992			NISSAN	VANETTE
60	DT4387-6		CAMIONETA	1992			NISSAN	TLG 720 T
61	DT4479-1		STATION WAGON	1992			NISSAN	VANETTE
62	DX2065-9		CAMION	1992			INTERNATIONAL	4700
63	DX2066-7		CAMION	1992			INTERNATIONAL	4700
64	DX2067-5		CAMION	1992			INTERNATIONAL	4700
65	DX2068-3		CAMION	1992			INTERNATIONAL	4700
66	DX2069-1	13620	CAMION	1992			INTERNATIONAL	4700
67	DZCH-94-K	40501	Camioneta	2012	D111010362	LGWDB2171CC620627	GREAT WALL	WINGLE 52.2 4X4 SEP
68	DZKS-55-2	40503	Camioneta	2012	D1202222898	LGWDB2178DC600635	GREAT WALL	WINGLE 52.2 4X4 SEP
69	EB8851-3		AMBULANCIA	1989			CHEVROLET	CHEVY VAN
70	EN0461-6		MOTONETA	1983			SUZUKI	RAN
71	EN0462-4		MOTONETA	1981			YAMAHA	PASSOLA
72	EN0463-2		MOTONETA	1984			SUZUKI	RAN
73	EN0464-0		MOTONETA	1983			SUZUKI	RAN
74	FBTG23-2	41091	Camioneta	2013	D4CBC056326	KMFZAY7KADU880196	HYUNDAI	PORTER (DCAB HR STD 2.)
75	FBTG24-0	41089	Camioneta	2013	D4CBC044719	KMFZAY7KADU874468	HYUNDAI	PORTER (DCAB HR STD 2.)



MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE CONTROL
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA OPERATIVA INTERNA

	FBTG40-2	40976	Camioneta	2013	D4CBC015838	KMFZAY7KADU861663	HYUNDAI	PORTER (HR CAB 2.5)
77	FCTD21-8	40978	Camioneta	2013	D4CBC013419	KMFZAY7KADU861223	HYUNDAI	PORTER (HR CAB 2.5)
78	FCTD22-6	40977	Camioneta	2013	D4CBC017522	KMFZAY7KADU862104	HYUNDAI	PORTER (HR CAB 2.5)
79	FGSP59-4	41406	Camioneta	2013	D120644898	LGWDB2174DC608196	GREAT WALL	WINGLE 52.2 4X4 SEP
80	FJRF60-7	41708	Camioneta	2013	KA24567791A	3N6DD2377K906317	NISSAN	TERRANO DCAB DXS 2.4
81	FLBB28-8	41885	Camioneta	2013	814701D121062150	LGWDB2176DC622245	GREAT WALL	WINGLE 52.2 4X4 SEP
82	FLBB-29-6	41881	Camioneta	2013	764413D120645435	LGWDB2179DC608226	GREAT WALL	WINGLE 52.2 4X4 SEP
83	FLBB30-K	41889	CAMIONETA	2013			GREAT WALL	WINGLE 5 4X4 2.2
84	FRJT-10-5	42870	Furgón	2013	LAQ8CA0720688	LZWCCAGA3D7007446	CHEVROLET	N300MAX VAN 1.2
85	FRKR-54-K	43876	Camión	2013	4JJ1304111	JAAANLR85ED7100169	CHEVROLET	NKR 512 E 4
86	FRKR90-6	18991	CAMIONETA	2013	KG7479	MPATF586HDT001673	CHEVROLET	D MAX E4 4WD 2.5
87	FRYF-36-4	44159	Station Wagon	2013	HGC4M10834	MA1TM2HGND2062280	MAHINDRA	SCORPIO GLX 2.179CC MEC 4X2
88	FSSL16-9	44402	CAMION TOLVA	2013	926928C0987694	3ALHCYD9DDFF9526	FREIGHTLINER	M2 106
89	FSSL17-7	44408	CAMION TOLVA	2013	9269280987778	3ALHCYD9DDFF9527	FREIGHTLINER	M2 106
90	FSSL18-5	44414	CAMION TOLVA	2013	926928C0987734	3ALHCYD9DDFF9525	FREIGHTLINER	M2 106
91	FTFB55-9	43294	CAMION RECOLECTOR	2013	6HK1632139	JALFVR347D7000250	CHEVROLET	FVR 1828 E 4
92	FTFB56-7	43305	CAMION RECOLECTOR	2013	6HK1613583	JALFVR347C7000163	CHEVROLET	FVR 1828 E 4
93	FTFB-57-5	43316	Camión	2013	6HK1632136	JALFVR347D7000252	CHEVROLET	FVR 1828 E 4
94	FVPX-89-4	44851	ALJIBE	2013	926928C0990911	3ALHCYD9DDFG9571	FREIGHTLINER	M2 106
95	FVPX-90-8	44852	ALJIBE	2013	926928C0990866	3ALHCYD9DDFG9572	FREIGHTLINER	M2 106
96	FVPX91-6	44855	ALJIBE	2013	926928C0997461	3ALHCYD9DDFH5898	FREIGHTLINER	M2 106
97	FVPX92-4	44850	ALJIBE	2013	926928C0997436	3ALHCYD9DDFH5901	FREIGHTLINER	M2 106
98	FWLC87-K	43882	Camioneta	2013	KK9244	MPATF586HDT002045	CHEVROLET	D MAX E4 4WD 2.5
99	FWLC-88-8	44061	Camioneta	2013	D130179846	LGWDB2173DC639651	GREAT WALL	WINGLE 5 4X4 2.2
100	FWLC-89-6	44067	Camioneta	2013	D130179867	LGWDB2171DC639650	GREAT WALL	WINGLE 52.2 4X4 SEP
101	FXYG-55-K	43974	Camioneta	2013	D130179868	LGWDB21175DC639652	GREAT WALL	WINGLE 5 2.2
102	FXYG56-8	43968	Camioneta	2013	D130179865	LGWDB2177DC639653	GREAT WALL	WINGLE 5 2.0
103	FYHP72-1	19609	CAMIONETA	2014	KX7094	MPATFR86HDT001893	CHEVROLET	D MAX E4 DCAB 2.5
104	FYHP77-2	19608	CAMIONETA	2014	KX7100	MPATFR86HDT001897	CHEVROLET	D MAX E4 DCAB 2.5
105	FYLL67-9	19637	CAMIONETA	2014	LA0710	MPATFR86HET000375	CHEVROLET	D MAX E4 DCAB 2.5
106	FYLS32-8	45175	CAMIONETA	2014	KZ6911	MPATFR86HE7000322	CHEVROLET	D MAX E4 DCAB 2.5
107	FVYZ-86-3	44625	Camión	2014	4JJ1376103	JAAANLR85ED7101096	CHEVROLET	NKR 512 E4
108	GCCS-61-K	45016	Camioneta	2014	YD25601218P	3N6PD23W1DK083044	NISSAN	TERRANO
109	GDWV50-3	44887	MINI CARGADOR	2014	SD320/40734U0474913	GE0225WREC1747727	JCB	JCB 225
110	GDWV51-1	44886	MINI CARGADOR	2014	SD320/40734U0461013	GE0225WRCC1747728	JCB	225
111	GDWV52-K	44888	CARGADOR	2014	22012466	JCB436Z0E01305796	JCB	436ZX
112	GFFX67-4	44874	CAMION	2014	926928C0995630	3ALHCYD9DDFH5907	FREIGHTLINER	M2 106
113	GFFX68-2	44873	CAMION	2014	926928C0995549	3ALHCYD9DDFH5906	FREIGHTLINER	M2 106
114	GFFX69-0	44872	CAMION	2014	926928C0995559	3ALHCYD9DDFH5905	FREIGHTLINER	M2 106
115	GFFX70-4	44871	CAMION	2014	926928C0995570	3ALHCYD9DDFH5904	FREIGHTLINER	M2 106
116	GFFX71-2	44870	CAMION	2014	926928C0997412	3ALHCYD9DDFH5887	FREIGHTLINER	M2 106
117	GGDW73-1	44717	CAMIONETA	2014	D4CBD372591	KAMFZAY7KAEU-029794	HYUNDAI	PORTER DCAB HR CRDI 2.5
118	GGFB72-7	44633	CAMIONETA	2014	D4CBD353061	KMFZAY7KAEU-021121	HYUNDAI	PORTER HR CRDI 2.5
119	GHWX31-2	45005	CAMION	2014	4JJ1386286	JAAANMR85HD7101818	CHEVROLET	NKR 612 E4
120	GLKR32-4	45103	CAMIONETA	2014	D4CBD430425	KMFZAY7KAEU-057507	HYUNDAI	PORTER DCAB HR CRDI 2.5
121	GSHR30-K	45345	AUTOMOVIL	2014	G4LCEU138651	KMHCT41BAEU-646348	HYUNDAI	ACCENT RB GL 1.4
122	GSR86-0	19810	AUTOMOVIL	2014	G4LCDU112469	KMHCT41BAEU-615356	HYUNDAI	ACCENT RB GL 1.4
123	GSR87-9	19811	AUTOMOVIL	2014	G4LCDU112472	KMHCT41BAEU-615371	HYUNDAI	ACCENT RB GL 1.4
124	GSP85-K	47020	TRACTOR	2015	TXGO7007	J8B04744	CATERPILLAR	D8T
125	GTTJ18-3	4419	MINIBUS	2014	KMJWA37KAEU-658977	KMJWA37KAEU-658977	HYUNDAI	NEW H1 GLS CRDI 2.5
126	GTTJ19-1	19809	CAMIONETA	2015	D4CBE506297	KMFZCX7KAFU-094413	HYUNDAI	PORTER HR CRDI 2.5
127	GTTJ66-9	47125	AUTOMOVIL	2015	G4LCEU241260	KMHCT41BAFU-762823	HYUNDAI	ACCENT RB GL 1.4
128	GXZR33-9	47221	CAMIONETA	2015	JL466Q1E61E011928	LSCBB23D2FG801306	CHANGAN	S200 1.0
129	GYBF64-2	47540	CAMIONETA	2015	D4CBD406680	KMFZAY7KAEU047192	HYUNDAI	PORTER HR CRDI 2.5
130	GZZW48-1	47364	CAMIONETA	2015	MG9459	MPATF586JFT002370	CHEVROLET	D MAX II 4WD 2.5
131	HB0141-1		MOTO	1997			YAMAHA	AG 200
132	HB0142-K		MOTO	1997			YAMAHA	AG 200
133	HB0143-8		MOTO	1997			YAMAHA	AG 200
134	HFXW89-9	6701	AMBULANCIA	2015	651955W0043031	8AC906633FE104807	MERCEDES BENZ	SPRINTER 415 CDI
135	HJDV40-1	47914	AUTOMOVIL	2016	F16D4151330475	KL1JM5CE7FB215540	CHEVROLET	SONIC LT 1.6
136	HKFF60-K	49197	CAMION	2016	89680292	LVBV4AAB7GJ002107	FOTON	AUMARK 613E DCAB
137	HKSZ65-7	6702	FURGON	2016	651955W0043031	WDB9066335F5919264	MERCEDES BENZ	SPRINTER 313 CDI 2.1
138	HKTD27-1	47941	MINIBUS	2016	R9152002207	LSK4GC18FA223187	MAXUS	V80 2.5
139	HKTD28-K	47942	MINIBUS	2016	R9152002206	LSK4GC18FA223190	MAXUS	V80 2.5
140	HKTD45-K	47945	CAMIONETA	2016	89669300	LVAV2M8B0GJ001179	FOTON	TERRACOTA GL 4X4
141	HKTD46-8	47948	CAMIONETA	2016	89670674	LVAV2M8B7GJ001180	FOTON	TERRACOTA GL 4X4
142	HKTD47-6	47946	CAMIONETA	2016	89670675	LVAV2M8B9GJ001181	FOTON	TERRACOTA GL 4X4
143	HKTD48-4	47949	CAMIONETA	2016	89668432	LVAV2M8B2GJ001183	FOTON	TERRACOTA GL 4X4
144	HKTD49-2	47947	CAMIONETA	2016	89668433	LVAV2M8B6GJ001185	FOTON	TERRACOTA GL 4X4
145	HKTD50-6	47943	CAMIONETA	2016	89669301	LVAV2M8B8GJ001186	FOTON	TERRACOTA GL 4X4
146	HKTD51-4	47944	CAMIONETA	2016	89672919	LVAV2M8B5GJ001386	FOTON	TERRACOTA GL 4X4
147	HKTJ34-K	48009	CAMIONETA	2016	9672923	LVAV2M8B7GJ001390	FOTON	TERRACOTA GL 4X4
148	HKTJ36-6	47998	CAMION	2016	926991U1152504	9BM958074G8013436	MERCEDES BENZ	ATEGO 1726 48
149	HKTJ37-4	47999	CAMION	2016	926991U1152223	9BM958074G8013083	MERCEDES BENZ	ATEGO 1726 48
150	HKTJ38-2	48000	CAMION	2016	926991U1152307	9BM958074G8013382	MERCEDES BENZ	ATEGO 1726 48
151	HPFZ45-1	48014	CAMION	2016	4HK1364184	JALFRR90MF7000241	CHEVROLET	FRR 1119
152	HPFZ46-K	48013	CAMION	2016	4HK1363914	JALFRR90MF7000240	CHEVROLET	FRR 1119
153	HVBS18-2	48458	CAMIONETA	2016	D4CBF912799	KMFZAY7KAGU281640	HYUNDAI	PORTER GL 2.5
154	HVTT40-1	48502	CAMION	2016	924991U1169571	9BM979028G5036757	MERCEDES BENZ	ACCELO 815
155	HWCX49-8	48435	MAQUINA INDUSTRIAL	2016	2W200411	SERIE - PFE00210	CATERPILLAR	320D2GC
156	HXKD18-K	49583	CAMION	2016	D4GAFJ185922	KMFGA17HPGC299615	HYUNDAI	HD 78
157	HYYW14-0	8296	FURGON	2016	CKU 062740	WV1ZZZ2ZF6033753	VOLKSWAGEN	CRAFTER 35



MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE CONTROL
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA OPERATIVA INTERNA

158	HZRW70-3	7250	MINIBUS	2016	D4CBF929799	KMJWA37KAGU806409	HYUNDAI	H1 GLS 2.5
159	HZX244-0	52476	CAMION	2017	924990U1181166	9BM979078HS039551	MERCEDES BENZ	ACCELO 1016 44
160	JDZB93-5	50317	RETROESCAVADORA	2017	G4D56859	LBFO2098	CATERPILLAR	416F2
161	JE0852-5		CUATRIMOTO	2012			ODES	400CC4X4 ATV C
162	JFTV46-6	50461	STATION WAGON	2017	1GRB411450	JTEBU4JR8H5383097	TOYOTA	NEW 4RUNNER LTD 4X4 4.0 AUT
163	JFXH49-3	50761	CAMION	2017	58684866	3ALACYDT3HDHZ5585	FREIGHTLINER	M2 106 EPA 10
164	JFXH50-7	50762	CAMION	2017	58684867	3ALACYDT5HDHZ5586	FREIGHTLINER	M2 106 EPA 10
165	JFXH51-5	50763	CAMION	2017	58684864	3ALACYDT7HDHZ5587	FREIGHTLINER	M2 106 EPA 10
166	JFXH52-3	50764	CAMION	2017	58684868	3ALACYDT9HDHZ5588	FREIGHTLINER	M2 106 EPA 10
167	JFXH53-1	50765	CAMION	2017	58682963	3ALACYDT7HDHZ5590	FREIGHTLINER	M2 106 EPA 10
168	JGVP70-7	50769	CAMIONETA	2017	PK 1420	MPATFS86JHT001640	CHEVROLET	D MAX 4WD 2.5
169	JGVP71-5	50766	CAMIONETA	2017	PL 3295	MPATFS86JHT001790	CHEVROLET	D MAX 4WD 2.5
170	JGVP81-2	50770	CAMIONETA	2017	PP6178	MPATFS86JHT002613	CHEVROLET	D MAX 4WD 2.5
171	JGVP84-7	50767	CAMIONETA	2017	PL 3296	MPATFS86JHT001787	CHEVROLET	D MAX 4WD 2.5
172	JGVP85-5	50768	CAMIONETA	2017	PK 1421	MPATFS86JHT001641	CHEVROLET	D MAX 4WD 2.5
173	JGZC18-3		CAMIONETA	2017			HYUNDAI	PORTER DCAB CRDI GL 2.5
174	JHGH30-0	50805	CAMION ALZA HOMBRES	2017	NO4C-UT19405	JHHMCT3HXHK018854	HINO	XZU
175	JHGH99-8	50611	CAMION	2017	D4GAFJ185981	KMFGA17HPGC299824	HYUNDAI	HD 78 STD
176	JKDG19-1	51913	CAMIONETA	2017	D4CBG179731	KMFZAY7KAHU400985	HYUNDAI	PORTER DCAB CRDI GL 2.5
177	JZPC16-4	52070	CAMION	2017	H4400321	LJ11PDBD7J9000030	JAC	URBAN HFC 1042
178	JRTV92-0	52044	CAMIONETA	2017	D4CBH251919	KMFZAY7KAHU433645	HYUNDAI	PORTER 2.5
179	JRTV94-7	52045	CAMIONETA	2017	D4CBH251906	KMFZAY7KAHU433641	HYUNDAI	PORTER 2.5
180	JSFL88-2	52046	CAMIONETA	2017	2GDC155013	MROJB8DD8H3509940	TOYOTA	HI LUX 2.4
181	JSFL89-0	52047	CAMIONETA	2017	2GDC172892	MROJB8DD4H3510924	TOYOTA	HI LUX 2.4
182	JSHL67-0	52137	CAMIONETA	2017	2GDC188654	MROFB8CD2H0326588	TOYOTA	HI LUX 2.4
183	JSVS48-0	52477	MAQUINA INDUSTRIAL	2017	GN66168U996308C	JCB1CXWSTH2479360	JCB	1CX UK
184	JTGG82-8	52586	CAMIONETA	2017	2GDC172629	MROFB8CDXH0320747	TOYOTA	HI LUX 2.4
185	JYDC47-8	53195	CAMIONETA	2018	2GDC196926	8AJFB8CD6J1583153	TOYOTA	HI LUX D CAB 4X4 2.4
186	JYLL79-3	53194	MINIBUS	2018	D4CBH255815	KMJWA37KAHU914982	HYUNDAI	H1 CRDI GLS 2.5
187	KB0559-1		MOTO	1999			YAMAHA	YW 100 S
188	KDVS24-7	21145	AUTOMOVIL	2018	G4LCHU809673	KMHCT41BAHU334877	HYUNDAI	ACCENT GL 1.4
189	KG1536-0		AMBULANCIA	1993			ISUZU	WFR
190	KL9463-1		STATION WAGON	1993			SUZUKI	SK 410 VJLA
191	KSYX11-7	54586	CAMIONETA	2018	D4CBJ5415555	KMFZAY7KAJU561311	HYUNDAI	PORTER DCAB CRDI 2.5
192	KWYW18-1	54826	CAMIONETA	2019	SV0475	MPATFS86JKT001715	CHEVROLET	NEW D MAX 4WD 2.5
193	KWYW19-K	54825	CAMIONETA	2019	SV0480	MPATFS86JKT001716	CHEVROLET	NEW D MAX 4WD 2.5
194	KWYW20-3	54824	CAMIONETA	2019	SV0467	MPATFS86JKT001717	CHEVROLET	NEW D MAX 4WD 2.5
195	KWYW21-1	54823	CAMIONETA	2019	SV3742	MPATFS86JKT001926	CHEVROLET	NEW D MAX 4WD 2.5
196	KWYW30-0	54822	CAMIONETA	2019	SV3751	MPATFS86JKT001930	CHEVROLET	NEW D MAX 4WD 2.5
197	KWYW31-9	54821	CAMIONETA	2019	SV3744	MPATFS86JKT001932	CHEVROLET	NEW D MAX 4WD 2.5
198	KWYW32-7	54818	CAMIONETA	2019	SV1854	MPATFS86JKT001949	CHEVROLET	NEW D MAX 4WD 2.5
199	KWYW36-K	54820	CAMIONETA	2019	SV3739	MPATFS86JKT001935	CHEVROLET	D MAX E5 DCAB 4X4 2.5
200	KWYW37-8	54819	CAMIONETA	2019	SV1854	MPATFS86JKT001940	CHEVROLET	NEW D MAX 4WD 2.5
201	KYDF53-9	55248	MAQUINA INDUSTRIAL	2019	E7A11773	CAT00950VM5KO1908	CATERPILLAR	950 GC
202	KZRJ68-5	21394	AUTOMOVIL	2019	G4LCJU049480	KMHCT41BAJU446702	HYUNDAI	ACCENT RB 1.4
203	LC9704-2		AMBULANCIA	1993			ISUZU	WFR
204	LCJ95-K	55372	AUTOMOVIL	2019	G4LAJM939655	MALA741CAKM327544	HYUNDAI	GRAND I10 BA PE 1.2
205	LCJD15-8	55371	AUTOMOVIL	2019	G4LAJM939675	MALA741CAKM327543	HYUNDAI	GRAND I10 BA PE 1.2
206	LCJK29-K	55357	CAMIONETA	2019	TB2491	MPATFS86JKT003145	CHEVROLET	D MAX E5 DCAB 4X4 2.5
207	LDPW39-0	55452	CAMIONETA	2019	LWNF182991041	9BG148MKOKC434263	CHEVROLET	COLORADO DCAB 4X4 2.8
208	LFLT25-1	55670	MINIBUS	2019	D4CBJ623147	KMJWA37KAKU019125	HYUNDAI	NEW H1 MB 2.5
209	LG1809-4	11237	CAMION	1993			INTERNATIONAL	4700
210	LGXC81-3	55769	CAMIONETA	2019	TK6918	MPATFS86JKT004899	CHEVROLET	NEW D MAX 2.5
211	LGXC83-K	55770	CAMIONETA	2019	TK6911	MPATFS86JKT004898	CHEVROLET	NEW D MAX 4WD 2.5
212	LHLG46-K	56228	CAMION	2019	926994U1256515	9BM958154KB118969	MERCEDES BENZ	ATEGO 1729 KO 48
213	LJVJ65-1	56062	CAMIONETA	2019	D4CBJ724713	KMFVA17RPKC338750	HYUNDAI	HD35
214	LK4350-3		CAMIONETA	1988			ISUZU	PICK UP 2.0
215	LPKX74-5	21947	AMBULANCIA	2019	JM54763	WF0XXXTGTJM54763	FORD	TRANSIT 2.2
216	LPKZ17-9	56479	CAMION	2020	926994U1256337	9BM958154KB118672	MERCEDES BENZ	ATEGO 1729 KO 48
217	LPKZ18-7	56480	CAMION	2020	926994U1259560	9BM958154KB123091	MERCEDES BENZ	ATEGO 1729 KO 48
218	LPST79-K		CAMION	2022	924989U1357991	9BM958134NB236848	MERCEDES BENZ	ATEGO 1419 48
219	LVSX73-2	56717	AUTOMOVIL	2020	G4LAKM409393	MALA841CALM385812	HYUNDAI	GRAND I10 BA GLS 1.2
220	LVSX74-0	56716	AUTOMOVIL	2020	G4LAKM469747	MALA841CALM393765	HYUNDAI	GRAND I10 BA GLS 1.2
221	LWVV62-K	56598	CAMIONETA	2020	UD4932	MPATFS86JL	CHEVROLET	D MAX E5 DCAB 4X4 2.5
222	LWVY93-9	56599	AUTOMOVIL	2020	G4FGJU059602	KMHD841CAKU829292	HYUNDAI	ELANTRA AD 1.6
223	LYKL67-1	56785	CAMIONETA	2020	D4CBK933114	KMFZAY7KALU729933	HYUNDAI	PORTER DCAB CRDI GL 2.5
224	LYKS30-4	22285	AMBULANCIA	2020	10DY2Z4094027	VF3YD3MFCL2M13444	PEUGEOT	BOXER BLUEHDI 2.0
225	LZKJ53-3	56690	CAMIONETA	2020	UH2091	MPATFS86JL002728	CHEVROLET	D MAX E5 DCAB 4X4 2.5
226	NJ4117-8	13020	TRACTOR	1995			CATERPILLAR	D 4 H PS
227	NK8659-1		MINIBUS	1996			HYUNDAI	12 DLX
228	NT6328-9		CAMION	1995			MERCEDES BENZ	L 1618 51
229	NT6329-7		CAMION	1995			MERCEDES BENZ	L 1618 51
230	NT6330-0		CAMION	1995			MERCEDES BENZ	L 1618 51
231	NT6331-9		CAMION	1995			MERCEDES BENZ	L 1618 51
232	NT6332-7		CAMION	1995			MERCEDES BENZ	L 1618 51
233	NT6333-5		CAMION	1995			MERCEDES BENZ	L 1618 51
234	NT6357-2		AMBULANCIA	1994			CHEVROLET	CHEVY VAN
235	NV2306-3		CAMIONETA	1996			NISSAN	PICK UP 2.4
236	NX7746-6		MAQUINA INDUSTRIAL	1995			CHERRINGTON	BEACHCLEANER
237	PBST39-2	22284	CAMION	2020	924989U1273595	9BM958134LB138324	MERCEDES BENZ	ATEGO 1419
238	PBTY14-8	57107	AUTOMOVIL	2020	L2B192953602	LSGHD52H5LD133765	CHEVROLET	SAIL LS 1.5



MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE CONTROL
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA OPERATIVA INTERNA

239	PBTY15-6	57106	AUTOMOVIL	2020	L2B193463341	LSGHD52H2LD136381	CHEVROLET	SAIL LS 1.5
240	PD7906-6		STATION WAGON	1989			ISUZU	AMIGO 2.6
241	PFPZ72-3	21987	CAMIONETA	2020	D4C8K894703	KMFZCX7KALU715599	HYUNDAI	PORTER 2.5
242	PK8329-8		CAMIONETA	1996			NISSAN	PICK UP 2.4 DX D CAB
243	PN6406-3		MAQUINA INDUSTRIAL	1996			KOMATSU	WA 320 1
244	PPGC34-5	22246	CAMIONETA	2021	M9209019602	LSFAM11A6MA041795	MAXUS	T60 DCAB 4X4 2.0 AUT
245	PTFD95-6	22303	CAMIONETA	2021	M920C034480	LSFAM11A7MA052692	MAXUS	T60 DCAB 4X4 2.0
246	PTFF13-8	22304	CAMIONETA	2021	M920C034491	LSFAM11A7MA052689	MAXUS	T60 DCAB 4X4 2.0
247	PW4073-7	16574	AMBULANCIA	2007	61198170054811	8AC9036627A955410	MERCEDES BENZ	SPRINTER 313 CDI
248	PX2740-6		MINIBUS	1992			KIA	BESTA 2.2
249	PZ4440-7	15019	CAMION	1997	374980-10-331507	9BM-688133TB104686	MERCEDES BENZ	914 42.5
250	RB4231-9		CAMIONETA	1997			HYUNDAI	PORTER 2.5
251	RB4293-9		CAMIONETA	1996			TOYOTA	HI LUX D CAB 2.4
252	RB4294-7		MINIBUS	1996			HYUNDAI	12 DLX 2.4
253	RB4295-5		MINIBUS	1996			HYUNDAI	12 DLX 2.4
254	RB4374-9		STATION WAGON	1989			ISUZU	TROOPER 2.6
255	RD3836-1		CAMIONETA	1997			NISSAN	PICK UP 2.4
256	RD3837-K		CAMIONETA	1997			NISSAN	PICK UP 2.4
257	RD3838-8		CAMIONETA	1997			NISSAN	PICK UP 4X2
258	RFRS17-0	57449	CAMION	2022	926994U1347252	9BM958154NB224172	MERCEDES BENZ	ATEGO 1729
259	RFRS18-9	57448	CAMION	2022	926994U1347342	9BM958154NB224251	MERCEDES BENZ	ATEGO 1729
260	RG3378-7		AMBULANCIA	1997			HYUNDAI	H 100
261	RJL97-8	22709	AMBULANCIA	2022	M920C034633	LSH14J7C9MA048272	MAXUS	DELIVER 9 CARGO GLX 2.0
262	RK0110-2	30203	MOTO	2008	MIB73002860	LALTCJN0673191924	HONDA	SC 125 ELITE
263	RK0111-0	30207	MOTO	2008			HONDA	SC 125 ELITE
264	RK0112-9	30209	MOTO	2008			HONDA	SC 125 ELITE
265	RK0113-7	30211	MOTO	2008	SDH1P52QMIB73002857	LALTCJNOX73191909	HONDA	SC 125 ELITE
266	RK0114-5	30205	MOTO	2008	SDH1P52QMIB73002848	LALTCJN0573191882	HONDA	SC 125 ELITE
267	RK0115-3	30213	MOTO	2008	SDH1P52QMIB73003005	LALTCJNOX73191909	HONDA	SC 125 ELITE
268	RK0116-1	30215	MOTO	2008	SDH1P52QMIB73002850	LALTCJN0573191891	HONDA	SC 125 ELITE
269	RK0117-K	30217	MOTO	2008	SDH1P52QMIB73002852	LALTCJN0573191893	HONDA	SC 125 ELITE
270	RK0118-8	30219	MOTO	2008	SDH1P52QMIB73003033	LALTCJN0573191942	HONDA	SC 125 ELITE
271	RK0119-6	30221	MOTO	2008	SDH1P52QMIB73003024	LALTCJN0573191950	HONDA	SC 125 ELITE
272	RL5642-4		STATION WAGON	1997			NISSAN	PATHFINDER 3.2 AUT
273	RP5082-4		CAMIONETA	1998			NISSAN	PICK UP D CAB 2.4
274	SB2642-5	16722	CAMIONETA	1998	D48BV-516491	KMFXXD7BPWV162444	HYUNDAI	PORTER AU D CAB 2.4
275	SB2746-4	16682	CAMIONETA	1998			NISSAN	D21 DX D CAB 2.4
276	SE2916-7		FURGON	1998			HYUNDAI	GRACE H 100 2.5
277	SE3032-7		CAMION	1986			NISSAN	CONDOR
278	SF5063-2		AUTOMOVIL	1998			NISSAN	PRIMERA GX 2.0
279	SH4332-5		CAMION	1989			ISUZU	FORWARD
280	SR6121-5		AUTOMOVIL	1998			NISSAN	PRIMERA GX 2.0
281	SU9126-4	19197	CHASSIS	1998			FORD	CARGO 1516
282	TC3221-9	4209	CHASSIS	1998	63299910026310	8AC690311-VA-501798	MERCEDES BENZ	SPRINTER 310 D 5550
283	TD3285-8		STATION WAGON	1992			HYUNDAI	GRACE 2.5
284	TE8076-8		AMBULANCIA	1992			FORD	E 350 7.3
285	TH0740-1	45241	CUATRIMOTO	2014			BRP CAN AM	OUTLANDER MAX 800
286	TH0741-K	45240	CUATRIMOTO	2014			BRP CAN AM	OUTLANDER MAX 800
287	TP6946-9		BUS	1999			MERCEDES BENZ	OF 1721 52
288	TU7136-4		STATION WAGON	2000			HYUNDAI	GALLOPER II GL 2.5
289	UC4880-K		AMBULANCIA	2001			TOYOTA	HI LUX 2.4
290	UL8013-0		AUTOMOVIL	1996			FORD	CONTOUR 2.0 AUT
291	UP3704-6		STATION WAGON	1990			NISSAN	DELICA 2.5
292	UR2654-5	25348	STATION WAGON	1991	4D56-EH4886	P25W-0608949	NISSAN	DELICA 2.5 AUT
293	VN8365-7	22204	AUTOMOVIL	1991			NISSAN	SUNNY 1.3
294	VN8366-5	22203	AUTOMOVIL	1991			NISSAN	SUNNY
295	VR9440-2	29720	STATION WAGON	1990	4D56-DF3291	P25W-0500292	NISSAN	DELICA 2.5
296	VU8882-1	24151	STATION WAGON	1992			NISSAN	DELICA 2.5
297	VZ6119-0		STATION WAGON	1991			TOYOTA	HI LUX 2.4
298	WL2887-5	29001	STATION WAGON	2006	6F189954	N76F189954	DODGE	DURANGO 4X4 4.7 AT
299	XD9620-9		STATION WAGON	1992			NISSAN	DELICA 2.5
300	XD9979-8	25062	STATION WAGON	1991	4D56-DT4259	P25W-0515242	NISSAN	DELICA 2.5
301	XE1728-1		JEEP	1990			ISUZU	AMIGO XS 2.6
302	XE2401-6	34935	CAMIONETA	1997	443197	124553	HYUNDAI	PORTER 2.6
303	XH9352-6	24363	JEEP	1993			NISSAN	TERRANO 4X4 2.7 AUT
304	XV7154-1		STATION WAGON	1990			NISSAN	DELICA 2.5
305	YD4877-K	29174	CAMION	2007			MERCEDES BENZ	1720
306	YD4878-8	29175	CAMION	2007	377984U0681617	9BM6931286B4804	MERCEDES BENZ	1720
307	YD4879-6	29176	CAMION	2007			MERCEDES BENZ	1720
308	ZZ6190-9	26113	AUTOMOVIL	2006	LF-874808	JM7GG42F101522249	MAZDA	6 2.0
309	ZZ9695-8	16573	FURGON	2007	61198170057048	8AC903662-7A-957485	MERCEDES BENZ	SPRINTER 313 2.2



MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE CONTROL
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA OPERATIVA INTERNA

ANEXO N° 2
MUESTRA ALEATORIA (50 MOVILES)

N°	P.PATENTE	N° INVENTARIO	TIPO_VEHICULO	AÑO_FABRICACIÓN	LOGO	DESIGNACION
1	BA5239-5	S/I	CAMION	1977		DIMAO
2	BA5242-5	S/I	CAMION	1977		DIMAO
3	BA7660-K	S/I	AMBULANCIA	1989		DISAM
4	BA8359-2	S/I	CAMIONETA	1990		
5	BA8637-0	S/I	CAMIONETA	1990		
6	BA8638-9	S/I	CAMIONETA	1990		
7	BA8639-7	S/I	CAMIONETA	1990		
8	BA8640-0	S/I	CAMIONETA	1990		
9	BA9800-K	S/I	CAMIONETA	1988		TALLER MECANICO DIMAO
10	BD6348-4	S/I	AUTOMOVIL	1991		
11	BPBV70-2	16848-5	CAMIONETA	2009		CEFAM I.V.H.
12	BPBW49-0	32509	CAMION	2009		DIMAO-TALLER MECANICO
13	BPCC43-1	32505	CAMION	2008		DIMAO
14	BGKY61-3	16576	AUTOMOVIL	2008		DISAM
15	CLBZ48-6	35274	AUTOMOVIL	2010		CONCEJALES
16	DBRH41-2	37470	CAMIONETA	2002		DIDECO-DIRECTOR
17	DCYG25-1	37840	STATION WAGON	2002		DIDECO
18	DJPT59-9	38342	STATION WAGON	2002		DIDECO
19	EN0463-2	S/I	MOTONETA	1984		
20	FCTD22-6	40977	CAMIONETA	2013		DIMAO CARPINTERIA
21	FGSP59-4	41406	CAMIONETA	2013		EVENTO
22	FLBB29-6	41881	CAMIONETA	2013		DIDECO
23	FRYF36-4	44159	STATION WAGON	2013		SECRETARIA (OF PARTES)
24	FWLC89-6	44067	CAMIONETA	2013		TURISMO/SALVAVIDAS
25	FYVZ86	44625	CAMION	2014		EVENTO
26	GDWV50-3	44887	MINI CARGADOR	2014		DIMAO
27	GDWV52-K	44888	CARGADOR	2014		DIMAO
28	HB0141-1	S/I	MOTO	1997		
29	HB0142-K	S/I	MOTO	1997		
30	HKTD46-8	47948	CAMIONETA	2016	NO	PLANIFICACION
31	HKTD48-4	47949	CAMIONETA	2016	NO	SECPLAN
32	HYYW14-0	8296	FURGON	2016		DISAM *
33	HZRW70-3	7250	MINIBUS	2016		DISAM
34	JFTV46-6	50461	CAMIONETA	2017	NO	ALCALDE (1)
35	JHGH30-0	50805	CAMION A.HOMBRES	2017		DIMAO (ILUMINACION)
36	LDPW39-0	55452	CAMIONETA	2019		DIMAO (2)
37	LPKX74-5	21947	AMBULANCIA	2019		POSTA SAN MIGUEL
38	LWVV62-K	56598	CAMIONETA	2020		CONTROL CONSITORIAL (3)
39	PBST39-2	22284	CAMION	2020		ATENCION CESFAN
40	PZ4440-7	15019	CAMION GRUA	1997		DIMAO (ILUMINACION)
41	RK0115-3	30213	MOTO	2008		TURISMO (DIMAO)
42	RK0117-K	30217	MOTO	2008		TURISMO (DIMAO)
43	RL5642-4	S/I	STATION WAGON	1997		
44	SF5063-2	S/I	AUTOMOVIL	1998		
45	UL8013-0	S/I	AUTOMOVIL	1996		
46	UR2654-5	25348	STATION WAGON	1991		DIDECO
47	UU1714-0	S/I	CAMION ALGIBE	1998		BOMBEROS (COMODATO)
48	UU1715-9	S/I	CAMION ALGIBE	1998		BOMBEROS (COMODATO)
49	VR9440-2	29720	STATION WAGON	1990		JUZGADO
50	VU8882-1	S/I	STATION WAGON	1992		

(1) CAMIONETA USO ALCALDE AUTORIZADO S/ LOGO

(2) CAMIONETA ASIGNADA A LA DIRECCION DIMAO Y ESTA EN 2DO JUZGADO SIN TRASLADO

(3) CAMIONETA ASIGNADA A LA DIRECCION DE CONTROL Y ESTA EN LA DIRECCION DIMAO SIN TRASLADO.

(*) MOVIL DE LA DISAM AUN NO ACTUALIZADO DOMINIO SMC,



MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE CONTROL
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA OPERATIVA INTERNA

ANEXO N°3
SIN REGISTRO DE INVENTARIO

Nº	PLACA PATENTE	TIPO_VEHICULO	AÑO_FABRICACIÓN	DESIGNACION
1	BA5239-5	CAMION	1977	DIMAO
2	BA5242-5	CAMION	1977	DIMAO
3	BA7660-K	AMBULANCIA	1989	DISAM
4	BA8359-2	CAMIONETA	1990	
5	BA8637-0	CAMIONETA	1990	
6	BA8638-9	CAMIONETA	1990	
7	BA8639-7	CAMIONETA	1990	
8	BA8640-0	CAMIONETA	1990	
9	BA9800-K	CAMIONETA	1988	TALLER MECANICO DIMAO
10	BD6348-4	AUTOMOVIL	1991	
11	EN0463-2	MOTONETA	1984	
12	HB0141-1	MOTO	1997	
13	HB0142-K	MOTO	1997	
14	RL5642-4	STATION WAGON	1997	
15	SF5063-2	AUTOMOVIL	1998	
16	UL8013-0	AUTOMOVIL	1996	
17	UU1714-0	CAMION ALJIBE	1998	BOMBEROS (COMODATO)
18	UU1715-9	CAMION ALJIBE	1998	BOMBEROS (COMODATO)



MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE CONTROL
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA OPERATIVA INTERNA

ANEXO N°4
PERMISO DE CIRCULACION VENCIDOS

N°	P. DE CIRCULACION	TIPO_VEHICULO	AÑO_FABRICACIÓN	DESIGNACION	ULTIMO PAGO P/CIRCULACION
1	BA5239-5	CAMION	1977	DIMAO	1995
2	BA5242-5	CAMION	1977	DIMAO	1994
3	BA7660-K	AMBULANCIA	1989	DISAM	2001
4	BA8359-2	CAMIONETA	1990		2006
5	BA8637-0	CAMIONETA	1990		2007
6	BA8638-9	CAMIONETA	1990		2007
7	BA8639-7	CAMIONETA	1990		2009
8	BA8640-0	CAMIONETA	1990		2001
9	BA9800-K	CAMIONETA	1988	DIMAO/T.	2015
10	BD6348-4	AUTOMOVIL	1991		2008
11	BPBW-49-0	CAMION	2009	DIMAO/ T.MECANICO	2017
12	BPCC43-1	CAMION	2008	DIMAO	2015
*13	CLBZ-48-6	AUTOMOVIL	2010	ADMINISTRACION	2020
*14	DBRH-41-2	CAMIONETA	2002	DIDECO-DIRECTOR	2019
15	DCYG-25-1	STATION WAGON	2002	DIDECO	2017
16	DJPT-59-9	STATION WAGON	2002	DIDECO	2018
17	EN0463-2	MOTONETA	1984		1995
18	HB0141-1	MOTO	1997		2008
19	HB0142-K	MOTO	1997		2006
20	PZ4440-7	CAMION GRUA	1997	DIMAO/ILUMINACION	2019
21	RK0115-3	MOTO	2008	TURISMO/DIMAO	2014
22	RK0117-K	MOTO	2008	TURISMO/DIMAO	2013
23	RL5642-4	STATION WAGON	1997		2006
24	SF5063-2	AUTOMOVIL	1998		2014
25	UL8013-0	AUTOMOVIL	1996		2009
26	UR2654-5	STATION WAGON	1991	DIDECO	2009
*27	UU1714-0	CAMION ALJIBE	1998	BOMBEROS	2014
28	UU1715-9	CAMION ALJIBE	1998	BOMBEROS	2017
29	VR9440-2	STATION WAGON	1990	JUZGADO	2012
*30	VU8882-1	STATION WAGON	1992		2012

*vehículos fuera de uso, en aparcadero municipal, sin registro ni procedimiento de baja (13, 14,27 y 30).

El vehículo N° 4, se encuentra con multa vigente y fuera de servicio, no está en el registro de baja



MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE CONTROL
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA OPERATIVA INTERNA

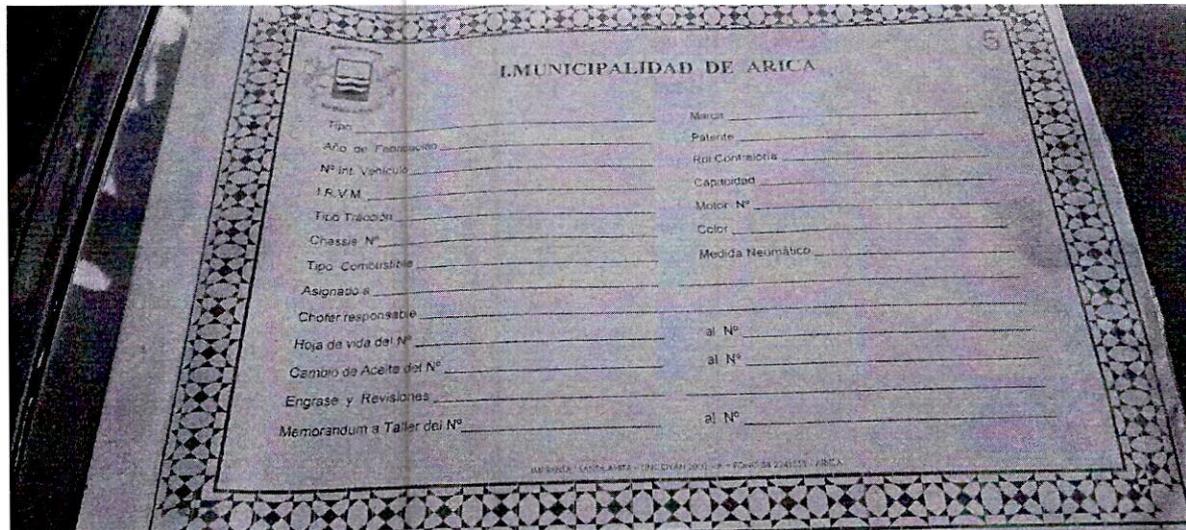
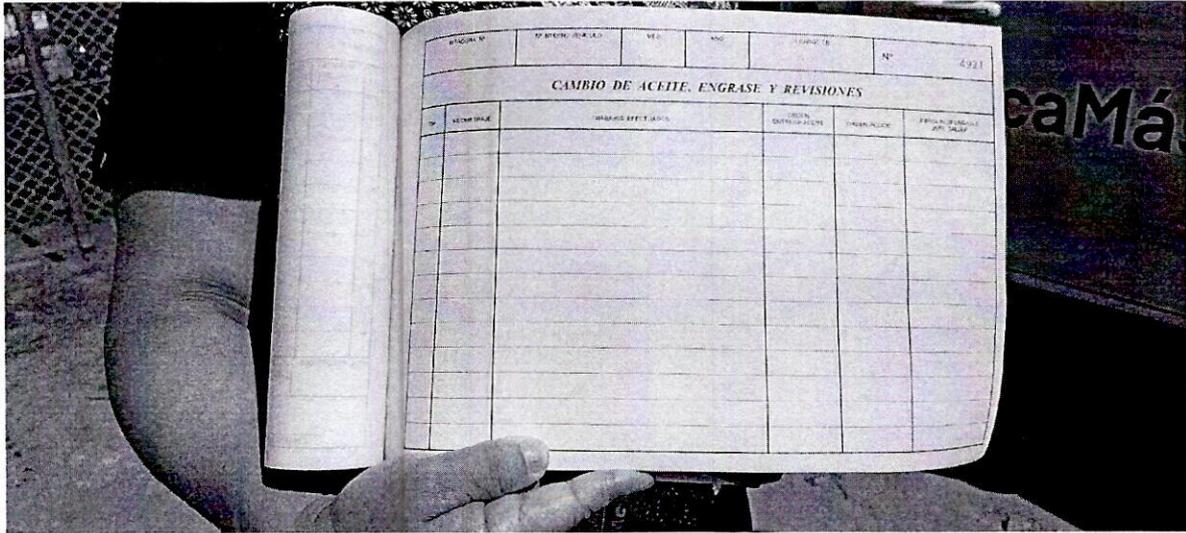
ANEXO N° 5
ANOTACIONES EN LA BITACORA Y HOJA DE VIDA DE LOS VEHICULOS

BITACORA N°		N° INTRAVEHICULAR		MAYO AÑO 2023		ATACADO DE		SECCION		FOLIO N° 25719	
DIA	NOMBRE CONDUCTOR	Cambio y kilometros	Carga de combustible en litro	litros	DESCR	HASTA	DESCRIPCION	SOLICITANTE	NOMBRE FIRMA	OBSERVACIONES	
10	C. P. A. A.	6318	6315		DE	DE	DE				
15	C. P. A. A.	6315	6316		✓	✓	✓				
16	C. P. A. A.	6316	6317		✓	✓	✓				
17	C. P. A. A.	6317	6318		✓	✓	✓				
20	C. P. A. A.	6318	6319		✓	✓	✓				
26	C. P. A. A.	6319	6320		✓	✓	✓				
27	C. P. A. A.	6320	6321		✓	✓	✓				
KMS RECORRIDOS		LTS COMBUSTIBLE CARGADO	Rendimiento km/L	REVISOR	FECHA REVISION						
FIRMA ENCARGADO COMBUSTIBLE		FIRMA REVISOR		FIRMA CHOFER							

BITACORA N°		N° INTRAVEHICULAR		MAYO AÑO 2023		ATACADO DE		SECCION		FOLIO N° 25610	
DIA	NOMBRE CONDUCTOR	Cambio y kilometros	Carga de combustible en litro	litros	DESCR	HASTA	DESCRIPCION	SOLICITANTE	NOMBRE FIRMA	OBSERVACIONES	
06	G. M. A. T. M.	8520	8519								
07	G. M. A. T. M.	8519	8520								
08	G. M. A. T. M.	8520	8521								
09	G. M. A. T. M.	8521	8522								
10	G. M. A. T. M.	8522	8523								
13	G. M. A. T. M.	8523	8524								
14	G. M. A. T. M.	8524	8525								
16	G. M. A. T. M.	8525	8526								
16	G. M. A. T. M.	8526	8527								
17	G. M. A. T. M.	8527	8528								
KMS RECORRIDOS		LTS COMBUSTIBLE CARGADO	Rendimiento km/L	REVISOR	FECHA REVISION						
FIRMA ENCARGADO COMBUSTIBLE		FIRMA REVISOR		FIRMA CHOFER							



MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE CONTROL
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA OPERATIVA INTERNA





MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE CONTROL
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA OPERATIVA INTERNA

ANEXO N° 6
RESOLUCIONES PARA CIRCULAR FUERA DE HORARIO



Municipalidad de Arica
ALCALDIA

AUTORIZA CIRCULACIÓN DE VEHICULO

DECRETO ALCALDICIO N° **4291**

ARICA, mayo 30 de 2022.

EXENTO

VISTOS:
Providencia N° 7127, de fecha 16 de mayo de 2022, del Administrador Municipal; Ordenario N° 1003, del 13 de mayo de 2022, de la Dirección (a) de la DISAM; Decreto Ley N° 799 sobre vehículos fiscales; Lo dispuesto en el Art. N° 83 letra f) de la Ley N° 18.895 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; La resolución N° 1000, del 30 de octubre de 2008, que fija normas sobre exención del índice de tasa de razón; Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada y sus modificaciones; Las facultades contenidas en la Ley N° 18.895 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO
AUTORIZASE por el mes de junio del año 2022 la circulación fuera del horario normal de trabajo del vehículo de la Dirección de Salud Municipal individualizado a continuación, en el cumplimiento de funciones inherentes del mismo:

VEHICULO	Ambulancia
MARCA	Mercedes Benz
MODELO	Sprinter
AÑO FAB.	2007
N° MOTOR	61198170057048
PATENTE	22 - 8895
NOMBRE CONDUCTOR	Conductor Voluntario: Juan Contreras Zambrano, Hector Gallardo Gallardo, Ricardo Ledezma Vega, Andres Mailla Barraza, Claudio Celedón Vázquez, Alex Urbe Lobos, Héctor Molina Mery, Juan Agustín Guevas, Victor Muñoz Castro, Samuel Blanco Sáez, Claudio Lareñas Ortiz, Juan Toro Guzmán, Jonathan Meléndez Acavado y Luis Hernández Nuñez
UNIDAD	SAPU Marcos Carvallo Merino
DIAS/CIRCULACIÓN	Lunes a domingo
FUNCIÓNES	Traslado de pacientes hacia el hospital desde SAPU hacia el hospital.

El uso del móvil indicado anteriormente, se hará conforme a la programación de trabajo y otras labores que disponga la DISAM.

Queda establecido que el conductor del vehículo individualizado en el presente Decreto, no podrá circular si no cuenta con la presente autorización, la que en todo momento debe permanecer en el vehículo.

La supervisión de este decreto estará a cargo de la Administración Municipal, Encargado de la Unidad de Vehículos y Ambulancia y la fiscalización a cargo de la Dirección de Control.

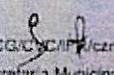
Además, la DISAM tendrá presente este decreto alcaldicio para los trámites que correspondan.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

(FDO.) SR. CHAUMIN HIF VELÁSQUEZ, ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S) Y CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines procedentes.

Saluda atentamente a usted.



CHWCCG/C/CA/PP/czm

- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- DISAM
- Archivo



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE CONTROL
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA OPERATIVA INTERNA



AUTORIZA AL VEHICULO MUNICIPAL PATENTE JGVV 84 PARA CIRCULAR FUERA DEL HORARIO NORMAL DE TRABAJO, MES DE OCTUBRE DE 2022.

EXENTO

DECRETO N° 7235 /2022.-
ARICA, 31 DE AGOSTO DEL 2022.-

VISTOS:

El Art. 12 de la Ley N° 18.495; Lo dispuesto en el Art. N° 63 letra f) de la Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ordinario N° 263, de fecha 09 de febrero del 2022, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; El Decreto Alcaldía N° 4068 de fecha 17 de noviembre del 2009; D.A. N° 10303 de fecha 14 de julio del 2017; y, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.495 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

La necesidad de dar cumplimiento a la normativa vigente, sobre la Circulación de vehículos Municipales fuera del horario normal de trabajo.

DECRETO:

AUTORIZASE al Vehículo Municipal individualizado a continuación, para que circule fuera de horario normal de trabajo, en el cumplimiento de funciones inherentes a la Municipalidad:

DESCRIPCION:

VEHICULO	CAMIONETA
MARCA	CHEVROLET
MODELO	DMAX CC 2.5 D 4WD DAB ABS NAT
AÑO	2017
N° DE CHASIS	MPATF586JHT001787
N° MOTOR	PL3296
PATENTE UNICA	JGVV 84
ROL DE CONTROLORIA	JGVV 84-7
NOMBRE CONDUCTOR TITULAR	ALVARO RIVERA BAEZ
CONDUCTORES SUPLENTE	JORGE GALVEZ, HERNAN VASQUEZ ACUÑA/ JESUS LLERENA DIAZ/RODRIGO PINTO VARGAS/DANIEL CASTILLO VELIZ/ERICK MANLLA CORTES/CESAR CASTRO FERRO /ROBERTO LAURA ALISTE

DIA (S) CIRCULACION PERIODO

DE LUNES A DOMINGOS Y FESTIVOS, LAS 24 HORAS DEL DÍA
MES DE OCTUBRE DEL 2022.-

El uso del vehículo indicado anteriormente, se hará conforme a la programación de trabajo y otras labores que disponga el Director de D/DECO.

QUÉDA establecido que el conductor del vehículo individualizado en el presente Decreto, no podrá circular fuera de horario de trabajo si no cuenta con la presente autorización, la que en todo momento debe permanecer en el vehículo.

La supervisión de este Decreto estará a cargo de la Dirección de Aseo y Ornato, del Encargado de los Vehículos Municipales y la fiscalización a cargo de la Dirección de Control.

Tendrán presente este Decreto la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Aseo y Ornato, Administración Municipal, Gabinete, Secretaría Municipal para los trámites administrativos, presupuestarios, contables y financieros correspondientes.

**POR ORDEN DEL ALCALDE
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

(FDO.) SR. JUAN CARLOS URZÚA PETTINELLI, ADMINISTRADOR MUNICIPAL Y CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes,



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

JCUP/CCG/lsh -
c.c.

Dirección de Adm. y Finanzas, Sr. Alvaro Rivera Baez, D/DECO, Dirección de Control, Encargado de Vehículos Municipales, Archivo.